



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA  
 AVE. MONTES AMERICANOS No. 9501, COL. SECTOR 35  
 CHIHUAHUA, CHIH. R.F.C. UTC-000516-V13

PEDIDO UTC/15/2024

**Proveedor/prestador**

Nombre: SANTIAGO RAMIREZ MARTINEZ  
 R.F.C.: RAMS9609221U5  
 Teléfono: 6145321258  
 Correo Electrónico: santiaغو.ramirez@utem.com  
 Dirección: BERNARDO BALBUENA 7116, INFONAVIT MEZQUITES, CHIHUAHUA, CHIHUAHUA

Fecha de elaboración: 26/09/2024  
 Fecha de entrega: 26/09/2024 al 15/10/2024

Área requerente y/o técnica: INFRAESTRUCTURA  
 Administrador del pedido: ING. ENRIQUE NÚÑEZ HERRERA  
 Área de destino: INFRAESTRUCTURA

| Partida | Cant. | UDM      | Descripción  | Precio unitario fijo | Subtotal      |
|---------|-------|----------|--|----------------------|---------------|
| Única   | 1     | Servicio | Trabajos de adecuación en espacio existente para recibir equipo de taller pasado CNC<br>Unidad Académica Bilingüe, Internacional y Sustentable | \$ 115,507.00        | 115,507.00    |
|         |       |          |  | SUB-TOTAL            | \$ 115,507.00 |
|         |       |          |  | IVA                  | \$ 18,481.12  |
|         |       |          |  | TOTAL                | \$ 133,988.12 |

Nota: Podrá adjuntar el anexo técnico para una descripción detallada.

**ORIGEN DEL RECURSO**

Propios   
 Federal   
 Otros   
 Programa: \_\_\_\_\_  
 Vinculación \_\_\_\_\_  
 Componente y Actividad: \_\_\_\_\_  
 C0101

Lic. Laura Victoria Hernández Palares  
 No. Bo. \_\_\_\_\_  
 Abogada General

Ing. Enrique Núñez Herrera  
 Área Requerente y/o Técnica

Lic. Sergio Alejandro Delgado Muñoz  
 Elaboro

Jefe del Departamento de Servicios Jurídicos

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA

RFQ: UTC-000 516 013

AVE. MONTES AMERICANOS 9601 SECTOR 35 CHIHUAHUA, CHIH.

614 432 20 00

PEDIDO UTC/HP/15/2024

CONTRATO SIMPLIFICADO

PRIMERA. ENTREGA. - EL PROVEEDOR/EL PRESTADOR deberá entregar el/los bienes o prestar los servicios, conforme a la fecha de entrega del presente instrumento, a entera satisfacción de la UNIVERSIDAD.  
SEGUNDA. PENA CONVENCIONAL. - LA UNIVERSIDAD podrá aplicar para el caso de que EL PROVEEDOR/EL PRESTADOR no entregue los bienes o realice la prestación del servicio requerido durante el plazo señalado en la Cláusula primera del presente contrato, una pena convencional consistente en una cantidad equivalente al 2% (dos por ciento) por cada día hábil de atraso del importe total de los bienes no entregados o servicios no prestados, hasta llegar al día 5 (cinco), correspondiendo al tope del 10% (diez por ciento). A partir de ese momento se podrá optar por la rescisión del contrato. EL PROVEEDOR/EL PRESTADOR, a su vez autoriza a LA UNIVERSIDAD a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, de los pagos que deberá cubrir a EL PROVEEDOR/EL PRESTADOR.

TERCERA. RESCISIÓN. - LA UNIVERSIDAD podrá rescindir administrativamente el contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL PROVEEDOR/EL PRESTADOR, de conformidad con el artículo 90 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

CUARTA.- FECHA Y FORMA DE PAGO.- En términos del artículo 87 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "LA UNIVERSIDAD" deberá pagar a "EL PRESTADOR" la contraprestación descrita en el presente pedido, a más tardar dentro de los 20 (veinte) días hábiles siguientes a la entrega de las facturas correspondientes en la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS de "LA UNIVERSIDAD", la cual cumple con los requisitos fiscales previstos por el Código Fiscal de la Federación. La contraprestación se realizará mediante transferencia electrónica.

QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. - LA UNIVERSIDAD, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes/servicios originalmente contratados y se demuestre que, de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, dando aviso a EL PROVEEDOR/EL PRESTADOR cuando menos con cinco días naturales de anticipación.

SEXTA. LEGISLACION. - LAS PARTES se obligan a sujetarse a todas y cada una de las cláusulas del presente contrato, así como a los lineamientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y sus respectivos reglamentos.

SEPTIMA. JURISDICCION. - "LAS PARTES" manifiestan que el presente Contrato es producto de la buena fe, por lo que se comprometen a realizar todas las acciones posibles para su cumplimiento; sin embargo, en el supuesto de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación y/o cumplimiento, resolverán a controversia de mutuo acuerdo y por escrito en un plazo máximo de 30 días naturales, en los juzgados de materia pertinente del Distrito Judicial Morelos, con sede en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

ING. JAIME ALFREDO PRADO OLLEVERIDES

Secretario de Administración y Finanzas  
Suficiencia Presupuestal y Autorización

C. SANTIAGO RAHÍREZ MARTÍNEZ

El Proveedor/Prestador

ING. ENRIQUE NÚÑEZ HERRERA

Coordinador de Infraestructura  
Administrador del pedido